

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00296 00**
Decisión Termina proceso por desistimiento tácito

Advierte el Despacho que mediante providencia del pasado 24 de junio del presente año, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requirió a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de dicho auto se sirviera adelantar las diligencias de notificación de la parte demandada. Igualmente, se le advirtió que el intento de una notificación sin seguir las directrices del despacho no interrumpía el término de desistimiento tácito como lo estableció la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC 11191 de 2020, 9 de diciembre.

En el presente caso, el Juzgado observa que la parte actora no acreditó haber adelantado la notificación a la sociedad demandada, lo cual no podría considerarse siquiera satisfecho con el intento de notificación que se realizó, toda vez que no se efectuó debidamente y por fuera del término de 30 días que le fue concedido. Lo dicho porque además de que envió la citación el 25 de agosto de 2021, por fuera de los 30 días del artículo 317 del CGP, le informó a la parte demandada que el juzgado que conoce del proceso es el 18 Civil Municipal de Barranquilla.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.** Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
- 2.** No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
- 3.** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado.

4. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribábase en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 14 sep 2021

Beatriz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

162fb91289bd34118e6d115e13c7acf3ead37fcdff4bdf945fdb686c13dec470

Documento generado en 13/09/2021 11:40:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**